



*Sociedad Educativa San Ignacio
Colegio Particular San Ignacio*





CAPÍTULO I: DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo N°1

Este reglamento tiene como fundamento el Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Ignacio de Calama, en concordancia con base las siguientes disposiciones, entre otras:

- 1.- Ley General de Educación (LGE)
- 2.- Decreto Supremo N° 67/2018, sobre normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción a partir del año 2020.
- 3.- Bases Curriculares 1° a 6° Año de Enseñanza Básica, Decretos 433 y 439/2012
- 4.- Bases Curriculares 7° Año de Enseñanza Básica a 2° año de Enseñanza Media, Decretos 614/2013 y 369/2015
- 5.- Bases Curriculares 3° y 4° Año de Enseñanza Media, Decreto 193/2019
- 6.- Decretos (Dex) N°83/2015, Criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica y 170 de 2009 de MINEDUC.
7. Ley 21.545 de 2023, establece la promoción de la inclusión, atención y protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

Artículo N°2

Los alumnos de 1° Año Básico a 4° año Medio serán evaluados en periodos semestrales.



*Sociedad Educativa San Ignacio
Colegio Particular San Ignacio*



Artículo N°3 Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales, reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre los logros alcanzados, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.



- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo N°4

El Colegio San Ignacio informará a la comunidad educativa de los criterios de evaluación, una vez iniciado el año escolar, de modo que los alumnos sean evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo N°5

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse en los siguientes parámetros: formativa o sumativa.

- a) **Evaluación Formativa:** El propósito primordial de esta Evaluación es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los alumnos.

La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria



hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

En relación con la función del monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Entre estas podemos destacar: Controles de proceso, laboratorios, trabajos colaborativos, preguntas abiertas que fomenten la discusión y reflexión, etc.

- b) **Evaluación Sumativa:** Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Con el propósito de fortalecer el uso pedagógico de la evaluación sumativa, el Decreto 67 promueve el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretende evaluar.

CAPÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N°6

Desde Primer Año Básico a Cuarto Año Medio, los estudiantes serán calificados utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0. La calificación mínima de aprobación por asignatura o módulo serán de 4.0 (cuatro coma cero). Este mínimo debe corresponder al 60% del logro de los objetivos de aprendizajes.

Artículo N° 7

Desde Séptimo Básico a Segundo Medio, la asignatura de Ciencias Naturales estará compuesta por Biología, Física y Química. El promedio final (semestral y anual) de la asignatura, se obtendrá de acuerdo al promedio de cada una de las asignaturas.

Promedio semestral asignatura:

$$\frac{\text{Promedio Física} + \text{Promedio Química} + \text{Promedio Biología}}{3}$$

Promedio anual asignatura:

$$\frac{\text{Prom. Cs. Naturales I Semestre} + \text{Prom Cs. Naturales II Semestre}}{2}$$



A partir del año 2020 el Tercer Año Medio y del 2021 en Cuarto año Medio, la asignatura de Ciencias para la Ciudadanía es dictada por tres docentes del área. Las evaluaciones parciales de las tres asignaturas sesumarán y dividirán por el total de calificaciones dando origen a su promedio.

Artículo N°8

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el Promedio Final Anual, ni en la promoción escolar de los alumnos. En el caso de las asignaturas de religión y/o orientación, será evaluada con nota numérica de 1,0 a 7,0 (de uno a siete). Al término de cada semestre, el promedio semestral y anual serán indicados en los documentos oficiales utilizando los siguientes conceptos.

CONCEPTO	CALIFICACIÓN
I	1,0 – 3,9
S	4,0 – 4,9
B	5,0 – 5,9
MB	6,0 – 7,0

Artículo N°9

Las ponderaciones que se utilicen para calcular las calificaciones de procesos y/o evaluaciones parciales de una asignatura en cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional responsable.

Desde Primer Año Básico a Cuarto Año Medio, la cantidad mínima de calificaciones que se aplicará a los estudiantes será de acuerdo al número de Objetivos de Aprendizaje que presentan los programas de estudios de cada asignatura, considerando los siguientes criterios: integralidad, temporalidad y relevancia. Asimismo, cabe señalar que la cantidad de calificaciones y sus respectivas ponderaciones serán definidas por los Departamentos de Asignatura, en conjunto con las Direcciones Académicas, las que se publicarán en la página Web del colegio, al inicio del Año Escolar respectivo.



El colegio generará instancias y tiempos para que los profesores de la misma asignatura o nivel, se reúnan y lleguen a acuerdo respecto a criterios de evaluación, tipos de evaluación u otros aspectos relevantes para la asignatura o nivel.

Entre las instancias de reflexión se considerará jornadas al inicio y término de cada semestre y además de esto, espacios para reunirse durante el año, ya sea por departamento o niveles. Todo esto con la finalidad de reflexionar constantemente sobre los procesos educativos, su pertinencia, variedad y capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes.

Artículo N°10 Los alumnos de Primer Año Básico a Cuarto Año Medio rendirán, como máximo, dos evaluaciones sumativas calendarizadas en un día (área Científico Humanista).

Artículo N°11 Los resultados de las evaluaciones sumativas serán entregados a los alumnos en un plazo no superior a siete días hábiles, a partir del día siguiente en que se aplicó el instrumento. Este proceso termina con el registro de la nota en el libro de clases virtual (plataforma Educamos), en una fecha no superior a diez días hábiles a contar de la aplicación del evento evaluativo.

Artículo N°12 Los alumnos de Primero Año Básico a Cuarto Año Medio **NO SE EXIMEN** de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla. No obstante, lo anterior, nuestro establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizajes y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran.

Artículo N°13 Para evaluar preguntas abiertas en las evaluaciones sumativas, controles, trabajos prácticos, de desarrollo, investigación, laboratorios, de proceso, etc. el/la docente deberá presentar el respectivo instrumento para la evaluación (pauta de cotejo, rúbrica, etc.) en las respectivas Direcciones Académicas y posteriormente, difundirlo a todos los alumnos vía educamos, una semana previa a su aplicación.



Para la aplicación de los trabajos indicados anteriormente, el docente debe verificar y/o retroalimentar al alumno(a) sobre los procedimientos de la ejecución y finalmente entregar de manera física dando a conocer la evaluación final .

CAPÍTULO IV: DE LA CANTIDAD DE EVALUACIONES SEMESTRALES POR ASIGNATURA

Artículo N°14 El número de calificaciones en el Primer Ciclo (1° Básico a 6° Básico), durante cada semestre, se registrará por la siguiente tabla:

ASIGNATURAS/NIVELES	1°B	2°B	3°B	4°B	5°B	6°B
Lenguaje y Comunicación	3	3	3	3	3	3
Lengua Indígena	2	2	2	2	-	-
Inglés	3	3	3	3	3	3
Matemática	3	3	4	4	4	4
Hist. Geo. Y Cs. Sociales	2	2	3	3	3	3
Ciencias Naturales	2	2	3	3	3	3
Ed. Tecnológica	2	2	2	2	2	2
Artes Visuales	2	2	2	2	2	2
Artes Musicales	2	2	2	2	2	2
Educación Física	4	4	4	4	4	4
Religión	2	2	2	2	2	2

Artículo N°15 El número de calificaciones en el Segundo Ciclo (7° Básico a 4° Medio), durante cada semestre, se registrará por la siguiente tabla:

ASIGNATURAS / NIVELES	7°B	8°B	1°M	2°M
Lengua y Literatura	3	3	3	3
Idioma extranjero: inglés	3	3	3	3
Matemática	4	4	4	4
Historia, Geografía y Cs. Sociales	3	3	3	3
Biología	3	3	3	3
Química	3	3	3	3
Física	3	3	3	3
Artes Visuales	3	3	3	3
Artes Musicales	2	2	2	2
Educación Tecnológica	2	2	2	2
Educación Física y Salud	3	3	3	3
Religión	2	2	2	2



ASIGNATURAS/ NIVELES	3°M
Lengua y Literatura	3
Idioma extranjero: inglés	2
Matemática	4
Ciencias para la Ciudadanía: Biología	2
Ciencias para la Ciudadanía: Química	2
Ciencias para la Ciudadanía: Física	2
Filosofía	2
Educación Ciudadana	3
Artes Visuales	3
Artes Musicales	2
Educación Física y Salud	3
Electivo: Geometría 3D	4
Electivo: Química	4
Electivo: Geografía, territorio y desafíos socioambientales	3
Electivo: Interpretación Musical	3
Electivo: Probabilidades y Estadística Descriptiva Inferencial	4
Electivo: Estética	3
Electivo: Taller de Literatura	3
Electivo: Biología de los Ecosistemas	4
Electivo: Promoción de estilos de vida activos y saludables	4
Electivo: Diseño y Arquitectura	3
ASIGNATURAS/ NIVELES	4°M
Lengua y Literatura	3
Idioma extranjero: inglés	2
Matemática	3
Ciencias para la Ciudadanía: Biología	2
Ciencias para la Ciudadanía: Química	2
Ciencias para la Ciudadanía: Física	2
Filosofía	2
Educación Ciudadana	3
Artes Visuales	3
Artes Musicales	3
Educación Física y Salud	4
Física	4
Electivo: Economía y Sociedad	4
Electivo: Ciencias de la Salud	4
Electivo: Seminario de Filosofía	4
Electivo: Creación y Composición Musical	4
Electivo: Límites, Derivadas e Integrales	4
Electivo: Artes Visuales, Audiovisuales y Multimedia	4
Electivo: Biología Celular y Molecular	4
Electivo: Participación y Argumentación en Democracia	4
Electivo: Promoción de estilos de vida activos y saludables	4



CAPÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN

Artículo N°16 En la promoción de los alumnos, desde Primero Año Básico a Cuarto Año Medio se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo **reprobado una asignatura**, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo **reprobado dos asignaturas**, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación a la asistencia a clases (hora lectiva), será promovido los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el Calendario Escolar Anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en las áreas de: deporte, cultura, literatura, ciencias y artes.

Artículo N°17 Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Rector y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de inasistencia de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.



Artículo N°18

La decisión tomada en el artículo anterior deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por la Dirección Académica correspondiente, el profesor jefe, otros profesionales de la educación y aquellos profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del/a alumno(a). Los criterios a considerar serán:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos (cursos del nivel A o B) sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El contenido del informe deberá quedar a disposición de todos los profesionales que interactúen con el alumno o alumna.
- e) La situación final de promoción o repitencia de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar y ser de conocimiento de todos los actores participantes de este proceso.
- f) Una vez aprobado un curso, el(la) alumno(a) no podrá volver a realizarlo.

Artículo N° 19

Los estudiantes podrán repetir de curso en el establecimiento una vez en la Enseñanza Básica y una vez en la Enseñanza Media, esto es por asistencia y/o rendimiento; si el alumno(a) repite más de una vez en uno de los dos niveles su matrícula será analizada por el Equipo Directivo.



Artículo N°20 El Promedio Semestral de calificaciones en cada una de las asignaturas corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales (con un decimal y con aproximación) y el promedio anual de calificaciones, en cada una de las asignaturas, corresponderá al promedio aritmético de los dos semestres (con un decimal y con aproximación). Asimismo, el promedio general de calificaciones será con un decimal y con aproximación.

Artículo N°21 El establecimiento dará a conocer el proceso, progreso y logro de aprendizaje de los estudiantes a los padres, madres y apoderados mediante:

- a) Reuniones de subcentros de padres y apoderados, a través de informes de notas, los que estarán disponibles en la plataforma Educamos (App y Web).
- b) Entrevistas por parte de los docentes de asignatura quienes citarán a los apoderados en horarios establecidos por el colegio e (dentro de la jornada escolar) para conversar, revisar e informar sobre el proceso de aprendizaje y rendimiento académico de los estudiantes.

Si algún apoderado no asiste a dichas citaciones se podrá realizar una citación judicial.

- c) Citaciones realizadas por las Direcciones Académicas en compañía del profesor jefe y/o de asignatura a los apoderados de aquellos alumnos que presenten problemas con su rendimiento académico, con el propósito de determinar acciones que permitan mejorar sus aprendizajes.

Artículo N°22 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo entregar un certificado anual de estudio que indique las asignaturas del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.



CAPÍTULO VI: DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

Artículo N°23 En el caso de la ausencia de un estudiante a la realización de un evento evaluativo calendarizado (guías evaluadas, controles de proceso, evaluaciones sumativas, etc.), se utilizará el siguiente procedimiento:

a) En el Primer Ciclo (1° a 6° año básico), la ausencia debe ser justificada por el apoderado a Dirección de Disciplina a través del correo institucional con copia al Director Académico, explicando el motivo de la inasistencia y/o adjuntando el certificado médico si corresponde.

- En el caso de que la ausencia sea de uno o dos días, el Director Académico o Profesor de Asignatura podrá aplicar el instrumento evaluativo el día en que el estudiante se incorpore a clases.
- En el caso de que la ausencia sea de tres o más días, el apoderado deberá presentarse en la Dirección Académica cuando el estudiante se reincorpore a clases, para recalendarizar la o las evaluaciones pendientes. En el caso que el apoderado no se presente al momento que su hijo(a) se integre a clases, el/la directora/a Académico/a recalendarizará la o las evaluaciones pendientes bajo su criterio pedagógico, informando de aquello al apoderado a través de la plataforma educamos o correo institucional.

b) En el Segundo Ciclo (7° a 4° año medio), es el alumno quien podrá presentar el certificado médico en Dirección de Disciplina, el mismo día en que se reintegra a clases. En el caso de no contar con dicho certificado, el apoderado deberá enviar un correo electrónico a la Dirección de Disciplina con copia al Director Académico, explicando el motivo de la inasistencia.

- En el caso de que la ausencia sea de uno o dos días, el/la directora/a académico/a o profesor de asignatura podrá aplicar el instrumento evaluativo el día en que el estudiante se incorpore a clases.



- En el caso de que la ausencia sea de tres o más días, el estudiante deberá presentarse en la Dirección Académica cuando se reincorpore a clases, para recalendarizar la o las evaluaciones pendientes. En el caso que el estudiante no se presente, el/la directora/a Académico/a recalendarizará la o las evaluaciones pendientes bajo su criterio pedagógico, informando de aquello al apoderado a través de plataforma educamos o correo institucional.
- c) En el caso de ausencia prolongada por viajes, situaciones de salud, problemas familiares u otros, el apoderado deberá informar a la Dirección Académica respectiva, con el objeto de establecer las medidas de apoyo y la recalendarización de las evaluaciones pendientes, si correspondiera.
- d) Si un estudiante se ausenta a un procedimiento evaluativo sin justificación alguna, estando en el colegio, se procederá a evaluar con un instrumento diferente, con un 70% de exigencia. Esta situación se informará inmediatamente al apoderado por el Director de Disciplina, quien determinará la sanción, en caso de que la hubiere.
- e) Si un/a alumno/a rinde un evento evaluativo después de haber transcurrido dos días hábiles de la aplicación de ésta, el profesor de la asignatura podrá aplicar un instrumento nuevo (pertinente y diferente al aplicado al curso, prueba de desarrollo u otros).

Artículo N°24

Los estudiantes que se ausenten a una o más evaluaciones por estar representando a la institución en competencias deportivas, eventos culturales u otros, se le recalendarizará las evaluaciones pendientes, considerando el número de días que involucra la ausencia, de modo que no se afecte su rendimiento escolar.

Lo mismo aplica en caso de una eventualidad médica donde el estudiante se ausente a una o más evaluaciones.



CAPÍTULO VII: DE LAS FALTAS DE HONRADEZ EN LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

- Artículo N°25** Se considerarán como faltas de honradez a las siguientes conductas:
- Copia propiamente tal:** Cuando el alumno durante el desarrollo de una evaluación utiliza medios no autorizados para responder, como, por ejemplo, torpedos, traspaso de información de compañeros, etc.
 - Plagio:** Es el acto de copiar o parafrasear el trabajo o las ideas de otras personas en un trabajo sin un reconocimiento explícito de su autoría, como, por ejemplo: copiar y pegar de internet, entrega de trabajos comprados o encargados, etc.

- Artículo N°26** En el caso que ocurrir una falta de honradez planteada en el artículo anterior, se aplicarán las siguientes medidas:
- El profesor de asignatura retirará el instrumento como medio de prueba, a fin de que se pueda obtener evidencia fidedigna, informando inmediatamente a la Dirección de Disciplina para la sanción correspondiente y a la Dirección Académica respectiva, quienes en conjunto tomarán las acciones pertinentes para asignar una nueva fecha de aplicación y/o entrega aplicándose un instrumento de evaluación diferente.
Asimismo, se informará al profesor jefe y al apoderado para dar a conocer dicha situación la cual mantendrá un seguimiento por parte de la Orientadora del establecimiento.
 - En caso que la falta sea reiterativa se aplicará sanción por desacato (Reglamento de Convivencia), dejando consignada la situación en el registro de observaciones del estudiante.

CAPÍTULO VIII: DE LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

- Artículo N°27** Uno de los aspectos fundamentales a resguardar en el proceso de promoción es que los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, reciban apoyos institucionales pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje. Estas medidas deben ser autorizadas por el padre, madre y/o apoderado.



Artículo N°28 Las medidas del acompañamiento refieren a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes, técnico-pedagógicos y departamento de psicopedagogía, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales. A modo de ejemplo se podrían consignar las siguientes formas:

- a) Tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica.
- b) Apoyo individual o colectivo de un profesor y/o psicopedagoga en el aula.
- c) Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
- d) Derivación a apoyo psicosocial interno o externo.
- e) Material Instruccional ajustado a sus necesidades.
- f) Trabajo focalizado en su curso.
- g) Adecuaciones curriculares.

Artículo N°29 Es fundamental que las medidas de acompañamiento tengan seguimiento continuo, las que deben ser registradas en la hoja de observaciones y/o carpeta del alumno por el profesor responsable de dicho acompañamiento. Para ello, las Direcciones Académicas tendrán como misión de coordinar, supervisar y evaluar estos apoyos.

CAPÍTULO IX: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA DE PSICOPEDAGOGÍA

Artículo N°30 Se debe tener en consideración que nuestro Colegio es una entidad Particular, por lo tanto, **no cuenta con un Programa de Integración Escolar PIE**, pero si con la intervención de un Departamento de Psicopedagogía formado por tres psicopedagogas y una fonoaudióloga y dos psicólogos, quienes orientan y apoyan la labor docente desde transición menor hasta la enseñanza media.

El establecimiento educacional se rige bajo la Normativa del DECRETO 67, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente.



Artículo N°31 Se entenderá por:

- a) Necesidades Educativas especiales (NEE): Alumno o alumna que precisa ayuda y recursos adicionales, ya sea humano, material o pedagógico, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación. Los apoyos deberán ser entregados en aula común (Decreto 170 y Decreto 67).
- b) Necesidades Educativas Permanentes (NEP): Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. Los apoyos entregados a los estudiantes NEP serán dispuestos en aula de recurso si es necesario. (Decreto 170)
- c) Necesidad Educativa Transitoria NET: Son aquellas no permanentes que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de algún trastorno y discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesita de ayuda y apoyo extraordinarios para acceder y progresar en el currículum por un determinado periodo de su escolarización. Los apoyos deberán ser entregados en aula común decreto 170).



Artículo N°32 Para pertenecer al programa de Psicopedagogía los apoderados deben presentar documentación emitida según se muestra en la siguiente tabla:

Categoría	Diagnóstico	Especialista
Necesidad Educativa Transitoria	Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL)	Psicometría realizada por un psicólogo externo o interno del establecimiento
Necesidad Educativa Permanente	Discapacidad Intelectual Leve	Psicometría realizada por un psicólogo externo o interno del establecimiento
Necesidad Educativa Permanente	Trastorno del espectro Autista, nivel1 (teniendo en consideración el logro de autonomía)	Profesional capacitado en evaluación ADOS2.
Necesidad Educativa Transitoria	Trastorno de Déficit Atencional con y sin Hiperactividad	Neurólogo de carácter externo.
Necesidad Educativa Transitoria	Trastorno del Desarrollo de Lenguaje	Fonoaudiólogo externo

Artículo N°33 Serán deberes de los padres y apoderados ser los agentes contenedores quienes proporcionarán de manera oportuna los tratamientos externos para la mejora del desempeño académico de sus hijos. Por lo cual deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- Realizar evaluaciones externas de carácter diagnósticas a los estudiantes que ingresan al Departamento de Psicopedagogía.
- Realizar el tratamiento y seguimiento de profesionales o insumos de apoyo, tales como: Terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, neurólogo, o proporcionar medicamento recetado por el médico, etc.
- Presentar el certificado del diagnóstico actualizado en el mes de marzo a las especialistas del establecimiento, con el fin de continuar con el acompañamiento psicopedagógico.
- En el caso que los apoderados o tutores no presentan el certificado actualizado a fines del mes de marzo, el alumno/a perderá automáticamente su cupo en el Programa de Psicopedagogía.



Artículo N°34

Los alumnos con habilidades diferentes deben cursar el mismo régimen curricular y evaluativo que sus compañeros, usando como criterio de evaluación la parte formativa y/o sumativa según las necesidades de los alumnos y las múltiples metodologías evaluativas proporcionadas por los profesores (Decreto 67). Por lo anterior se realizarán las siguientes adecuaciones de acceso:

a) Enseñanza Básica (1° Básico a 8° Básico)

- Mediación en sala de clases en las pruebas de Lenguaje y Matemática.
- En el caso de ser necesario, los profesores deberán otorgar tiempo extra a los alumnos/as pertenecientes al Programa de Psicopedagogía para la realización de las diferentes evaluaciones, en las distintas asignaturas.
- En caso de que algún alumno o alumna del Programa presente una descompensación al momento de realizar la evaluación, y previa conversación con el profesor, la especialista sacará al alumno/a de la sala de clases para realizar el proceso evaluativo en la sala de recursos.
- En las asignaturas de Ciencias (biología, química, física), historia e inglés los alumnos pertenecientes al departamento de psicopedagogía realizan las evaluaciones con sus respectivos profesores, sin el apoyo de las especialistas. Si los alumnos no alcanzan la calificación necesaria para aprobar (4.0), los profesores deberán conversar con las especialistas para que de forma conjunta se pueda realizar un plan de acción para poder mejorar la calificación.

b) Enseñanza Media (1° Medio a 4° Medio)

- En caso de que el alumno/a lo requiera, los profesores de todas las asignaturas, podrán otorgar tiempo extra para la finalización de las evaluaciones.
- Los alumnos realizarán las pruebas de las diferentes asignaturas en su sala de clases sin la asistencia de la especialista. Si los alumnos/as no logran obtener la calificación necesaria para aprobar (4.0), el profesor de la asignatura deberá acercarse al departamento de psicopedagogía y establecer en conjunto con la especialista alguna medida remedial para mejorar la calificación.



Artículo N°35 La no promoción de los estudiantes, con necesidades educativas Transitorias o Permanentes, será determinada en conjunto por el Consejo de Profesores, Profesional Especialista y el Equipo Académico, con el consentimiento de los padres. En caso de determinarse la repitencia del estudiante, esta será producto del no cumplimiento de los requisitos mínimos de aprobación de los Objetivos de Aprendizaje emitidos por el MINEDUC, basados en el reglamento de promoción del establecimiento educacional.

CAPÍTULO X: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES QUE PRESENTEN LOS ALUMNOS EN SU PROCESO EVALUATIVO

Artículo N° 36 Los alumnos que presenten problemas de salud que afecten su proceso educativo podrán optar a otra modalidad evaluativa o tener evaluación diversificada para la exención de la actividad física. Para optar a lo mencionado anteriormente, el apoderado deberá presentar el certificado médico del alumno(a) en la Dirección Académica, especificando el periodo de inicio y término, siendo evaluado sus aprendizajes en forma escrita, oral o con material audiovisual.

Artículo N° 37 A los alumnos(as) con ingreso de matrícula tardía al establecimiento:

- Se considerarán las notas del colegio de procedencia, según las fechas semestrales de nuestro establecimiento.
- Las primeras evaluaciones que rinda el alumno podrán tener un carácter formativo, a modo de obtener información respecto de la apropiación de los objetivos de aprendizaje.
- Todo lo anterior, previa conversación entre el apoderado (a), el alumno (a) y la Dirección Académica respectiva.

Artículo N° 38 Considerando el programa de Paternidad y/o Maternidad Responsable, el establecimiento procederá de la siguiente manera:

- El apoderado deberá tomar conocimiento de los procedimientos que el alumno (a) deberá asumir y respetar, debiendo realizar dicho trámite con la Orientadora del Colegio presentando documentos médicos correspondientes.



- b) Las Direcciones Académicas informarán a los profesores de asignatura sobre la situación del alumno(a), solicitando la entrega de guías, pruebas y/o instrumentos por medio de los cuales podrá ser evaluado (a), estos podrán ser pruebas, trabajos, elaboración de informes, talleres, elaboración de ensayos, etc.

CAPÍTULO XI: DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL EN EL EXTRANJERO

Artículo N°39 Los establecimientos educacionales presentan autonomía para autorizar o rechazar las solicitudes particulares de intercambios estudiantiles que no son patrocinados por el colegio, pues los cierres anticipados de años lectivos no tienen un carácter de obligatoriedad para los colegios, salvo casos excepcionales referidos a temas de salud u otros.

Artículo N°40 En el caso de los estudiantes que soliciten autorización para ausentarse por un periodo prolongado de intercambio estudiantil en el extranjero, deberán elevar una carta solicitud a la Dirección del Colegio, indicando claramente las fechas de inicio y término de la pasantía, asimismo, la documentación pertinente por parte de la institución donde cursará dicho intercambio. La documentación presentada será analizada y evaluada por el Equipo Directivo, quién determinará si la solicitud es acogida en función de los méritos de la información presentada. En todo caso, dicha solicitud debe considerar como **máximo** una permanencia de un año académico para dicho intercambio (dos semestres).

Artículo N°41 Respecto a la promoción escolar de un estudiante que realiza un intercambio al extranjero, se deben tener presente las siguientes consideraciones:

- a) Si la duración del intercambio es por un semestre, las calificaciones que obtendrá al término del año escolar, para efectos de promoción, corresponderán a las obtenidas en el semestre cursado en el establecimiento. Asimismo, para efectos administrativos y académicos, el estudiante continuará formando parte de nuestro colegio, figurando en los registros escolares en calidad de **ausente** a clases en el semestre respectivo.



- b) Si el intercambio estudiantil tiene una duración de dos semestres (segundo semestre año 1 y primer semestre año 2), las calificaciones finales que tendrá el alumno al término del año escolar (año 1), para efectos de promoción, corresponderán a las obtenidas en el semestre cursado en el establecimiento. Para efectos administrativos y académicos se considerará como **cierre anticipado** del año escolar.

Respecto al año 2, el estudiante deberá integrarse a nuestro colegio a partir del segundo semestre, recuperando la calidad de alumno regular. Las calificaciones finales que tendrá el alumno al término del año escolar, para efectos de promoción, serán las obtenidas en dicho semestre. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado podrá realizar el trámite “**validación de estudios**” realizados en el extranjero ante el Ministerio de Educación para convalidar el primer semestre cursado en el extranjero.

Por otra parte, el apoderado se reserva el derecho de solicitar a la Dirección del Colegio la repitencia voluntaria de curso en ese año (por inasistencia), debido a que los contenidos no tratados en el primer semestre de ese año escolar podrían afectar el rendimiento futuro del estudiante, especialmente es las asignaturas involucradas en las Pruebas de Selección Universitaria.

- c) Si el intercambio tiene una duración de un año académico (marzo - diciembre), el estudiante pierde la condición de alumno regular por ese año, debiendo matricularse el año escolar siguiente en el nivel que dejó congelado. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado podrá realizar el trámite “**validación de estudios**” realizados en el extranjero ante el Ministerio de Educación, con lo cual el alumno podrá matricularse en el nivel siguiente al realizado en el intercambio.



CAPÍTULO XII: NORMATIVA PARA ESTUDIANTES MADRES/PADRES ADOLESCENTES

- Artículo N°42** Los estudiantes que se conviertan en padres tendrán las facilidades necesarias para asumir esta responsabilidad, debiendo presentar un certificado de nacimiento donde se da cuenta de su paternidad. En virtud de lo anterior estos estudiantes contarán con:
- a.- Autorización para ausentarse de clases en momentos especiales debidamente justificados (asistir al parto, acompañar por hora médicas del hijo, cuidado del mismo, etc.).
 - b.- Posibilidad de solicitar disminución de la carga académica (número de pruebas, fechas de entrega u otras), siempre que el profesor correspondiente y el director/a académico/a de ciclo lo analicen y autoricen. Se complementa a esta regulación lo señalado por el RICE y el Protocolo de Maternidad y Paternidad Adolescente.

CAPÍTULO XIII: REGULACIONES PARA EDUCACIÓN PARVULARIA

Si bien el nivel de Educación Parvularia no está sujeto a las disposiciones del Decreto 67/18, nos parece importante dar a conocer algunos aspectos relacionados con los procesos pedagógicos en este ciclo. Nuestro Colegio asume e implementa las Bases Curriculares de Educación Parvularia de acuerdo con el Decreto 481 de 2018.

- Artículo N°43** En niveles de Educación Inicial, se han implementado gradualmente modelos pedagógicos que han contribuido a facilitar el acceso y participación de los niños de forma natural en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Las medidas orientadas a atender los requerimientos que pueda presentar algún niño de manera especial, son abordadas por la educadora y su asistente junto al equipo de psicopedagoga y psicóloga en colaboración con sus familias, por medio de entrevistas, reuniones y firma de acuerdos de profesionales externos con las que se coordinan las acciones que puedan necesitar tanto en el contexto físico, socio emocional como en su proceso de aprendizaje. A estos profesionales se les pedirá informes, diagnósticos y eventualmente participación en reuniones.



Artículo N°44 De la calificación. En Transición Mayor los estudiantes serán evaluados de acuerdo con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las bases curriculares y según los principios de nuestro Proyecto Educativo. Al finalizar cada semestre, los apoderados podrán descargar un informe de la plataforma de evaluación con la siguiente escala de apreciación:

- Logrado (L)
- Medianamente Logrado (ML)
- Inicialmente Logrado (IL)
- No Logrado (NL)
- No Evaluado (NE)

Artículo N°45 De la promoción. Serán promovidos, al siguiente nivel los niños que hayan logrado los objetivos de aprendizajes proyectados para cada área en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia. En los niveles de Transición Mayor se considerará la opción de que un niño permanezca en un mismo nivel si se dan algunas de las siguientes razones:

No haya alcanzado los objetivos de aprendizaje para el nivel.

Presente una inmadurez que afecte el proceso de enseñanza aprendizaje.

Haya tenido ausencias prolongadas durante el año escolar que afecten severamente el logro de objetivos de aprendizaje. La decisión de que el estudiantado permanezca en el mismo nivel queda en manos de la educadora y la psicopedagoga del nivel, que en conjunto con la coordinadora de ciclo determinarán la oportunidad e importancia de dicha permanencia en el nivel, dejando registro escrito de la opinión de los padres o apoderados del niño y de las sugerencias de especialistas internos o externos. La decisión de permanencia en el mismo nivel se comunicará en entrevista con los padres o apoderados dejando explícitamente registrada la comunicación en el acta de entrevista. Si los padres del niño no aceptan dicha decisión, podrán apelar a través de una carta a Rectoría exponiendo sus puntos de vista hasta 10 días hábiles desde la fecha de la entrevista en que se les comunicó la medida. La Rectoría dispondrá de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la apelación para responder por escrito a esta solicitud.



CAPÍTULO XIV: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo N°46 En el caso de aquellos alumnos que presenten dificultades que afecten severamente su proceso académico, el apoderado podrá solicitar el cierre anticipado del año escolar respetando el siguiente procedimiento:

- a) Enviar solicitud por escrito al Rector del establecimiento adjuntando los antecedentes y/o documentación que avale su solicitud.
- b) El Rector y su Equipo Directivo evaluará la solicitud en un plazo no mayor a 5 días hábiles, dando respuesta por el mismo medio recibido.
- c) En el caso de ser aceptada la solicitud, se enviará vía correo electrónico institucional una resolución interna con las condiciones que regulan el cierre del proceso escolar.
- d) En caso de ser rechazada la solicitud, el apoderado podrá apelar a dicha decisión en un plazo no superior a 5 días hábiles, la cual será sometida a consulta del Consejo General de Profesores quienes podrán entregar mayores antecedentes para reevaluar la medida.

Artículo N°47 La situación de Evaluación y Promoción de los estudiantes no previstos en el presente reglamento, serán resueltas por el Equipo Directivo o si el caso lo amerita por la Dirección Provincial de Educación El Loa o la Secretaría Regional Ministerial de Educación Antofagasta dentro de sus ámbitos de competencias.

Artículo N°48 El presente reglamento tendrá vigencia a partir del 01 de marzo hasta el último día del Año Escolar 2025, el que será nuevamente analizado y actualizado por el Consejo de Profesores previo al proceso de matrícula 2026.